

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 200–2023-UNJ

Jaén, 07 de septiembre de 2023

VISTO: El Oficio N° 616-2023-UNJ-P, de fecha 05 de septiembre de 2023, Oficio N° 1890-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 236-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 1° de septiembre de 2023, Informe N° 843-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 25 de agosto de 2023, Carta N° 430-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 23 de agosto de 2023, Carta N° 030-2023-UNJ-AATD/RC, de fecha 23 de agosto de 2023, Acta de Reunión N° 02, de fecha 16 de mayo de 2023, Carta N° 402-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 14 de agosto de 2023, Informe N° 022-2023-UNJ/UEI/KEAJ, de fecha 11 de julio de 2023, Carta N° 383-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 03 de agosto de 2023, Carta N° 397-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 07 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: el Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico y Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

En esa misma línea, el artículo 158 del Reglamento de la citada Ley, en su numeral 158.1, señala a la procedencia de la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Paralelamente, el artículo 158.2 del mismo Reglamento, prevé que: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, mediante la Carta N°387-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 07 de agosto de 2023, el Jefe de la oficina Ejecutora de Inversiones da a conocer al Representante Común del Consorcio Consultor Universitario que, se ha efectuado la reprogramación de la reunión de coordinación respecto al tema de los nuevos planteamientos arquitectónicos de la REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL AUDITORIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2234473;

Que, con Carta N° 383-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Arq. De la Unidad Ejecutora de Inversiones que, en atención a su Contrato de Locación de Servicios N° 393-2023-UNJ, se designa como Responsable de la Evaluación del desarrollo arquitectónico de la REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL AUDITORIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2234473, a partir del 03 de agosto de 2023;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 200–2023-UNJ

Jaén, 07 de septiembre de 2023

Mediante Informe N° 022-2023-UNJ/UEI/KEAJ, de fecha 11 de julio de 2023, la Arq. Karla Enid Agurto -en relación al asunto sobre Evaluación e Informe Técnico de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra del Auditorio del Anteproyecto Arquitectónico del Proyecto con CUI N° 2234473- traslada al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sus conclusiones y recomendaciones. Entre las primeras, indica que: i) se aprueba el emplazamiento del proyecto, que coincide, con terreno propuesto en el contrato, el cual se entregó con acta de entrega de terreno del 08 de abril de 2023, ii) se aprueba la conceptualización y principios del diseño presentado, iii) se aprueba la concepción y desarrollo arquitectónico a nivel de anteproyecto del sótano con estacionamiento y el piso técnico (semi-sótano), iv) Se aprueba la concepción y desarrollo de la zonificación general del proyecto, v) se aprueba el anteproyecto de arquitectura, basado en el análisis del presente documento, hecho a la vista de planos y demás documentos que lo componen, vi) se aprueba el programa arquitectónico sustentado en el cuadro de áreas del proyecto, Lámina PZ-01; recomendando: i) Definir los materiales de piel envolvente, para lo cual recomienda mantener un criterio de uniformidad, fácil mantenimiento, y que permita un adecuado aislamiento térmico y acústico, ii) los techos del área de auditorio se recomiendan en color blanco, pues este color disminuye en 2 grados la sensación térmica y la absorción de los rayos solares;

A través de la Carta N° 402-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 14 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones notifica al Representante Común del Consorcio Consultor Universitario, la evaluación del anteproyecto arquitectónico de la REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL AUDITORIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA2, CUI N° 2234473;

Con Carta N° 030-2023-UNJ-AATD/RC, de fecha 23 de agosto de 2023, el Representante Común Ing. Alex Antonio Tantaleán Díaz, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la ampliación del plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra para la reformulación y actualización de expediente técnico de obra de auditorio del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA2, CUI N° 2234473;

Por Carta N° 430-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) solicita al Especialista de Inversiones, evaluación e Informe Técnico sobre la solicitud del consultor, el cual requiere ampliación de plazo N° 02, correspondiente a la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra del auditorio del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA2, CUI N° 2234473;

A través del Informe N° 005-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 23 de agosto de 2023, el Especialista de Inversiones remite lo solicitado a la Jefatura de la UEI, indicando en el ítem IV. CONCLUSIONES: Denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 26 días, solicitada por el Consultor, toda vez que la causal que utiliza como sustento para su solicitud ya ha sido evaluada para aprobar la ampliación de plazo N° 01, según los argumentos de la Entidad, el consultor debería adoptar las acciones técnicas para incorporar los estacionamientos en la cantidad y forma estipulada en el Reglamento, previa formulación de su anteproyecto, pues dicho componente fue parte de su propuesta según las bases integradas; recomendando las acciones administrativas correspondientes para atención al presente en cumplimiento a los plazos establecidos o previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esta misma línea, se tiene el Informe N° 843-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 25 de agosto de 2023, evacuado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones quien hace suya la opinión del Especialista de Inversiones, señalando textualmente que: “La Entidad UNJ debe emitir PRONUNCIAMIENTO a través de acto resolutivo, denegando la solicitud de ampliación de plazo N° 02, hasta el 06 de setiembre de 2023, caso

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 200–2023-UNJ

Jaén, 07 de septiembre de 2023

contrario se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 158 del RLCE (...); agregando que se deben realizar las acciones administrativas correspondientes;

Mediante Informe Legal N° 236-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 1 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, emite OPINIÓN en el sentido de que se debe declarar IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 02 por veintiséis (26) días calendario, correspondiente al Contrato N° 002-2023-UNJ/CS-1, de fecha 21 de marzo de 2023, del Servicio de Consultoría para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra de Auditorio del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2234473, solicitada por el contratista CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSITARIO, mediante Carta N° 030-2023-UNJ-AATD/RC, de conformidad con lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y fundamentos esbozados en el Informe Legal del Infrascrito;

Con Oficio N° 616-2023-UNP-P, de fecha 05 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, autoriza al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén proyectar la Resolución correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por veintiséis (26) días calendario, correspondiente al Contrato N° 002-2023-UNJ/CS-1, de fecha 21 de marzo de 2023, del Servicio de Consultoría para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra de Auditorio del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2234473, solicitada por el contratista CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSITARIO, mediante Carta N° 030-2023-UNJ-AATD/RC, de conformidad con lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al Informe N° 843-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 25 de agosto de 2023, Informe N° 005-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 23 de agosto de 2023, Informe Legal N° 236-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de septiembre de 2023; y, los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al contratista Consorcio Consultor Universitario, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE